Gobernación II Departamento San Pedro
Villa de San Pedro de Ycuamandyyú
Tel. (0342) 222.495/ 222.269/ 222.039

RESOLUCION N° 3375 /14

POR LA CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO Nº 07 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2014, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS ESSO SANTANI DE SAN ESTANISLAO, EN EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 01/14 DE "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL"

San Pedro de Ycuamandyyú, 11 de setiembre de 2014.-

VISTO: LA RESOLUCIÓN Nº 955/14 por la cual se adjudica a la Empresa **ESTACION DE SERVICIOS SANTANI** en el llamado a Licitación Por Concurso de Oferta Nº 01/14 "Adquisición de Combustible para la Junta Departamental" y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en su carácter de encargada de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, prepuesto y contratación de la entidad, fundamenta:

Que el Art. 63 "Convenio modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", las UOC podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..., y siendo atribución del Gobernador dictar Resoluciones según lo expresa la Ley 426/94 "Orgánica Departamental".

Por tanto, el Gobernador del Segundo Departamento de San Pedro, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E

Art. 1° AMPLIAR el Contrato Nº 07 con la empresa **ESTACION DE SERVICIOS ESSO SANTANI**, del llamado por Concurso de Oferta Nº 01/14 **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL",** por un monto total de **Gs. 37.386.050.- (Guaraníes Treinta y siete millones trescientos ochenta y seis mil cincuenta).**

Art. 2º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Julio Cesar Franco
Secretario General

Prof. Lic. Vicente Rodríguez Arevalos
Gobernador